

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

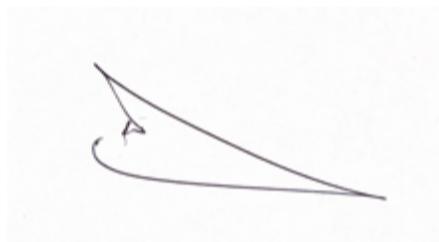
RADICADO: 2021-413-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el oficio 3370 del 22 de septiembre de 2.022 remitido por el Juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga, informando el tramite a seguir para proceder a la conversión de titulo judicial que por error se consignó en dicho despacho judicial por parte del Pagador, por lo que se pone de presente el mismo al apoderado demandante y se le requiere para que inmediatamente a la notificación de este proveído allegue lo requerido en el numeral 2 literal b. de tal oficio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated shape with a small loop at the top left and a long, sweeping tail extending to the right.

**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

## RESPUESTA A SOLICITUD DE CONVERSION DE TITULOS

Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 3:20 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUCARAMANGA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SEÑORES

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

ADJUNTO AL PRESENTE RESPUESTA A SOLICITUD DE CONVERSION DE TITULOS.

ATENTAMENTE,

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

ESCRIBIENTE

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240

Teléfono: 6302857

Bucaramanga –S/der-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

*"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"*

*"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.*

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022  
**Oficio No. 3370**

Señores:  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**REFERENCIA: RADICADO DEL JUZGADO DE BUCARAMANGA: 68001.40.03.013.2021-00413-00**

Cordial saludo,

Advierte el despacho memorial allegado el 21 de septiembre de 2022, que consta oficio No. 3168 librado por su despacho en precitada fecha, dentro del proceso por ustedes radicado a la partida **68001.40.03.013.2021.00413.00**, donde funge como demandante COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO Nit. 900.140.258-8 y en contra de MAURICIO OVIEDO VARON quien se identifica con la CC. 91.255.651.

Así mismo, en dicha decisión, se ordenó requerir al suscrito juzgado, para que realice conversión de los depósitos judiciales que se hayan llegado a cuenta del juzgado y que por error fueron consignados a éste por el pagador, pero que corresponden al proceso que se tramita en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Al respecto, sea lo primero advertir, que en la actualidad y una vez realizada la consulta en el Sistema de Justicia Siglo XXI se evidencia que en este juzgado se tramita un proceso bajo radicado No. 68001.40.03.004.2021.00428.00, no obstante actúa como demandante el señor ENRIQUE EDUARDO MURILLO. Por su parte, en cuanto a la existencia de títulos de depósito judicial, hecha la respectiva búsqueda en el Portal de Títulos Judiciales del Banco Agrario con el número de cédula del demandado Sr. MAURICIO OVIEDO VARON CC. 91.255.651, se obtuvo como resulta lo siguiente:

Banco Agrario de Colombia NIT. 900.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	91255651	Nombre	MAURICIO OVIEDO VARON	Número de Títulos
						4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001644919	9001402588	COOPERATIVA DE CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 443.678.00
460010001644939	1098633174	ENRIQUE DUARTE MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 443.678.00
460010001651853	1098633174	ENRIQUE DUARTE MURILLO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2021	NO APLICA	\$ 443.678.00
460010001651862	9001402588	COOPERATIVA DE CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2021	NO APLICA	\$ 443.678.00
Total Valor						\$ 1.774.712.00

Respecto del título de depósito judicial No. 460010001644919 por valor de \$443.678 se evidencia que:

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TITULOS POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO
Usuario:	CHRISTIAN GALVAN
Datos del Título	
Número Título:	460010001644919
Número Proceso:	68001400301320210041300
Fecha Elaboración:	02/09/2021
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACION
Cuenta Judicial:	680012041004
Concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 443.678.00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO



Respecto del título de depósito judicial No. 460010001651862 por valor de \$443.678 se evidencia que:

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	CHRISTIAN GALVAN
Datos del Título	
Número Título:	460010001651862
Número Proceso:	68001400301320210041300
Fecha Elaboración:	04/10/2021
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	680012041004
Concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 443.678,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

En ese orden, efectivamente existen depósitos judiciales descontados al demandado SR. MAURICIO OVIEDO VARON, siendo el primero consignado el día 02/09/2021, y el último el día 04/10/2021, por un valor total de \$887.356, tal como se observa en el pantallazo que antecede.

No obstante lo anterior, en cumplimiento del requerimiento hecho y de los derechos que le asisten a la parte demandada de reclamar los títulos judiciales que a lugar haya, encuentra el despacho que previo a ello, es decir a la conversión de los depósitos judiciales a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga para el radicado **68001.40.03.013.2021.00413.00**, es preciso para el despacho dar estricto cumplimiento a lo emitido por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura en la **Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019**.

En dicha resolución se establece el trámite para llevar a cabo la conversión de títulos a una cuenta judicial, estableciendo los siguientes requisitos:

**2) Conversión a cuenta judicial.** El beneficiario o su apoderado o el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

a) Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito:

Nombre del despacho judicial			
NIT Seccional:			
Cuenta del despacho judicial No.:			
Código interno de la cuenta en el Banco Agrario:			
Número de Radicado del Proceso (23 dígitos):			
Valor total a devolver:			
Demandante/Denunciante	C.C./NIT	Nombre:	C.C./NIT
Demandado/Denunciado	C.C./NIT	Nombre:	C.C./NIT

b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del despacho judicial, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

c) Copia legible de la consignación realizada.

En ese orden, se **REQUIERE DE INMEDIATO** al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que, ante la premura solicitud por parte de ese juzgado, pero ante la imposibilidad de obviar los requisitos exigidos para proceder a la conversión de títulos



presuntamente por error, proceda a dar cumplimiento a la Resolución **No. 4179 del 22 de mayo de 2019**, emitida por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos ya indicados.

Aunado a lo anterior, también se le **REQUIERE** para que proceda a efectuar el trámite correspondiente al traslado del proceso judicial el radicado **68001.40.03.013.2021.00413.00**, a través del Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia con destino a ésta célula judicial, por cuanto es claro que con las postrimeras actualizaciones de la plataforma digital en mención, la gestión en comento se constituye como requisito previo e imperioso para el respectivo trámite de conversión de depósitos judiciales y/o similares.

Cordialmente,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Janeth Quiñonez Quintero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347e074746c966aa85f34cd890d32f51f007923ee74803b9865217ad74acc8b7**

Documento generado en 22/09/2022 05:09:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**